

I.F. N° 109/28.04.2024 I.F. N° 75/01.04.2024 I.F. N° 67/18.03.2024 I.F. N° 28/23.01.2023 I.F. N° 200/13.11.2019 I.F. N° 76/27.05.2019 I.F. N° 207/09.11.2018

Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al Proyecto de Ley que Fortalece y Moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado

Boletín Nº12.234-02

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 062-372) se realizan al proyecto de ley Boletín N° 12234-02, que fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado. Los principales aspectos en materia institucional de las indicaciones introducidas son los siguientes:

- Se crea la Secretaría Ejecutiva de Inteligencia del Estado (Secretaría), servicio público centralizado, de carácter técnico y especializado, que estará sometido a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, cuyo objetivo será proveer de Inteligencia de Estado al Presidente de la República en todas las funciones del Estado. Sus principales funciones son presentar al Presidente de la República reportes de inteligencia, de carácter secreto; presentar los mismos reportes a otras autoridades, a propuesta del jefe del Centro de Fusión de Inteligencia; requerir a los organismos y servicios de inteligencia del Sistema la entrega oportuna de reportes e informes de inteligencia necesaria para la producción de Inteligencia de Estado; hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Inteligencia de Estado y proponer modificaciones a este. Su dirección superior estará a cargo de un Secretario Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, quien durará cuatro años en su cargo. El personal de la Secretaría se regirá por un estatuto del personal de carácter especial.
- Dependerán de la Secretaría, el Centro de Fusión de Inteligencia, que será el receptor de la Inteligencia que elaboren los organismos y servicios de inteligencia, para fusionarla y elaborar Inteligencia de Estado; y la Escuela Nacional de Inteligencia, que será la entidad superior de capacitación y perfeccionamiento en materia de Inteligencia del personal de dicha Secretaría y de la Agencia Nacional de Inteligencia Civil.
- Se crea el Comité de Inteligencia, instancia de carácter estratégico destinada a la conducción, planificación coordinación y cooperación mutua del Sistema de Inteligencia de Estado. Estará integrado por los jefes de los organismos y servicios de inteligencia del Sistema, el Jefe del Centro de Fusión de Inteligencia y Secretario Ejecutivo de la Secretaría, quien lo presidirá.
- Se crea el Comité Interministerial de Inteligencia de Estado integrado por Página 1 de 5



I.F. N° **109/28.04.2024** I.F. N° 75/01.04.2024 I.F. N° 67/18.03.2024 I.F. N° 28/23.01.2023

I.F. N° 200/13.11.2019 I.F. N° 76/27.05.2019 I.F. N° 207/09.11.2018

los ministros del Interior, que lo presidirá, ministro a cargo de la Seguridad Pública, los ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa Nacional, de Hacienda, y de Justicia y DDHH, además del Secretario Ejecutivo de la Secretaría. Les corresponderá además de asesorar al Presidente, elaborar la Política Nacional de Inteligencia.

- Se crea la Agencia Nacional de Inteligencia Civil (Agencia), que viene a ser la sucesora de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI). Sus actuales funciones se alinean a la Estrategia Nacional de Inteligencia y a los requerimientos efectuados por la Secretaría Nacional de Inteligencia. En particular, se adiciona la facultad de producir Inteligencia, con el fin de efectuar apreciaciones globales y sectoriales; ejecutar procedimientos especiales de obtención de información de fuentes cerradas, entre otras. El personal de la Agencia se regirá por un estatuto del personal de carácter especial.
- Se realizan precisiones relativas a los procesos especiales para obtención de información, respecto a cuáles procedimientos son comprendidos en esta categoría, la solicitud de autorización judicial y sus contenidos, la autoridad competente para pronunciarse sobre tal solicitud, y los contenidos de la resolución respectiva.
- Se establece que la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil asistirá a los organismos de inteligencia señalados en esta ley, para realizar acciones de producción de inteligencia bajo identidad oculta. Se faculta al Director o Jefe del Servicio de Inteligencia a realizar trámites necesarios con estos propósitos. A su vez, los organismos y servicios de inteligencia elaborarán reglamentos para la regulación de estas acciones y se define que los funcionarios involucrados estarán exentos de responsabilidad criminal cuando incurran en delitos que sean consecuencia necesaria del desarrollo de la diligencia y guarden la debida proporcionalidad con su finalidad.
- Se precisan los mecanismos de control a los organismos y servicios de inteligencia. La Contraloría General de la República tomará razón de los decretos y resoluciones que versen sobre materias de competencia de la Secretaría o de la Agencia. Comisiones especiales de la Cámara de Diputados y el Senado conocerán la propuesta de Política Nacional de Inteligencia de Estado para sugerir modificaciones. El Secretario Ejecutivo de Inteligencia de Estado comparecerá una vez al año a la comisión especial de la Cámara para informar de las labores de la Secretaría.
- La Secretaría, a través del Centro de Fusión de Inteligencia, administrará un sistema de clasificación de información, para la Inteligencia que reciba de los organismos y servicios de inteligencia que integran el Sistema. Un reglamento



I.F. N° **109/28.04.2024** I.F. N° 75/01.04.2024 I.F. N° 67/18.03.2024 I.F. N° 28/23.01.2023

I.F. N° 200/13.11.2019 I.F. N° 76/27.05.2019 I.F. N° 207/09.11.2018

expedido por el Ministro a cargo del gobierno interior determinará el procedimiento administrativo de manipulación de esta información. A su vez, se establecen responsabilidades en el manejo de la información para los funcionarios que integran el sistema, así como sanciones para aquellos que incurran en los incumplimientos descritos en esta ley.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones implican un mayor gasto correspondiente a la implementación de los cambios propuestos a la Secretaría Nacional de Inteligencia. En términos de gasto en personal, se contempla la contratación del Secretario Nacional de Inteligencia, el jefe del Centro de Fusión y el Director de la Escuela, además de otros 43 funcionarios, incluyendo a 30 expertos en inteligencia. Esto reporta un gasto anual permanente de \$2.302.000 miles.

Por último, se considera el desarrollo del sistema de información que administrará la Secretaría, y al mantenimiento de esta plataforma. El primer ítem implica un gasto de \$800.000 miles por una sola vez, mientras que el mantenimiento costará \$100.000 miles anuales de forma permanente. El gasto permanente total en tecnología es de \$138.160 anuales.

En total, se estima un gasto permanente para el funcionamiento de la Secretaría Nacional de Inteligencia de \$2.711.560 miles al año.

Tabla 1. Mayor gasto fiscal creación Secretaría Nacional de Inteligencia

| (miles \$2024) | | | | | | |
|-------------------------------|-----------|-----------------|--|--|--|--|
| Concepto | Año 1 | Año 2 (régimen) | | | | |
| Gastos en Personal | 2.302.000 | 2.302.000 | | | | |
| Bienes y Servicios de Consumo | 271.400 | 271.400 | | | | |
| Tecnología | 800.000 | 138.160 | | | | |
| Total | 3.373.400 | 2.711.560 | | | | |

Adicionalmente, se establece la creación de la nueva Agencia Nacional de Inteligencia Civil, que será la sucesora de la ANI. En términos presupuestarios, esta nueva institución contempla el presupuesto de la ANI, y, adicionalmente, como consecuencia de las nuevas facultades que le entrega el proyecto de ley, considera un incremento en su personal y gasto asociado a ello, en una progresión de cuatro años, de acuerdo a lo que se indica en la siguiente tabla:



I.F. N° 109/28.04.2024

I.F. N° 75/01.04.2024 I.F. N° 67/18.03.2024 I.F. N° 28/23.01.2023 I.F. N° 200/13.11.2019 I.F. N° 76/27.05.2019 I.F. N° 207/09.11.2018

Tabla 2. Mayor gasto fiscal Agencia Nacional de Inteligencia

| (miles \$2024) | | | | | | |
|----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|--|--|
| Concepto | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | | |
| Permanente | 2.198.000 | 4.246.000 | 6.294.000 | 9.855.000 | | |
| Transitorio | 350.000 | 500.000 | 650.000 | 850.000 | | |

De esta manera, el mayor gasto fiscal que implicará la aplicación del presente proyecto de ley es de \$5.921.400 miles en el primer año, y \$13.416.560 miles en el cuarto año.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en la partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.
- Minuta de presupuesto, Proyecto de Ley que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del estado. Subsecretaria del Interior. Abril 2024.



I.F. N° 109/28.04.2024

I.F. N° 75/01.04.2024 I.F. N° 67/18.03.2024 I.F. N° 28/23.01.2023 I.F. N° 200/13.11.2019 I.F. N° 76/27.05.2019 I.F. N° 207/09.11.2018



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública;

